

CERTIFICADO DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE ARTESANÍA de fecha 22 de abril de 2026.

Reunido el Pleno de la Comisión de Artesanía el día 22 de abril de 2026, a las 10:30 horas, en Toledo, en la sala de videoconferencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, situada en la calle Dinamarca, 2, válidamente constituida, con la asistencia de los miembros de la Comisión de Artesanía.

Con el siguiente punto 3) del Orden del día:

- *Aprobación del borrador del nuevo Decreto de repertorio de actividades y oficios.*

El proyecto de decreto consta de tres artículos y dos anexos, con el siguiente contenido:

- Anexo I: listado del repertorio de actividades y oficios artesanos, con indicación del código CNAE correspondiente y del grupo artesanal al que pertenece cada oficio.
- Anexo II: fichas descriptivas de cada actividad u oficio artesanal, en las que se especifican su definición, los materiales utilizados, la descripción del proceso productivo, las herramientas o maquinaria empleada y el producto final.

Las modificaciones que se proponen respecto al Decreto 9/2010, de 23 de febrero, por el que se establece el repertorio de actividades y oficios artesanos de Castilla-La Mancha, vigente actualmente, son las que se detallan en el anexo adjunto, documento presentado a la Comisión de Artesanía en el Pleno.

La Comisión de Artesanía, previo estudio y deliberación, y por unanimidad de sus miembros, acuerda informar favorablemente; y continuar con su ulterior tramitación.

Toledo, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ARTESANIA

Fdo. Gloria Gómez Alvarez





ANEXO: INFORME DETALLADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS EN EL REPERTORIO DE ACTIVIDADES Y OFICIOS ARTESANOS DE CASTILLA-LA MANCHA. -

La sociedad, la tecnología, la investigación, los materiales, la evolución cultural y las modas generan de manera constante nuevas necesidades y demandas. La actividad artesanal no es ajena a esta transformación: debe adaptarse a los nuevos hábitos de consumo, a la creciente exigencia de sostenibilidad, a las preferencias personalizadas de los individuos y a las nuevas funcionalidades del hogar y del ocio.

La artesanía, como expresión viva de la creatividad y de la identidad cultural, se ajusta continuamente a lo que la sociedad requiere en cada momento. En este contexto, la introducción de nuevos oficios artesanos permite que el sector evolucione, se renueve y continúe siendo un ámbito vivo, dinámico y representativo de la cultura contemporánea.

Por ello, los oficios artesanos no son estáticos: se transforman y se amplían para dar respuesta a los cambios sociales y mantener su relevancia en el presente.

A continuación, se detalla la modificación de los oficios artesanos del Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto 9/2010, de 23 de febrero.

EN RELACIÓN CON EL ANEXO I:

Con ocasión de la publicación del Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025), que actualiza la anterior CNAE-2009 e incorpora las nuevas actividades económicas surgidas en los últimos años, se ha procedido a realizar una revisión integral de la correspondencia entre los oficios artesanos y sus códigos de clasificación económica.

En este marco de actualización normativa, se ha llevado a cabo la adecuación formal del código CNAE asignado a cada uno de los oficios incluidos en el Anexo I del Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de Castilla-La Mancha, con el fin de garantizar su correcta alineación con la nueva estructura establecida en la CNAE-2025. Esta revisión tiene por objeto asegurar la coherencia técnica, la precisión clasificatoria y la plena adaptación del Repertorio al marco normativo vigente, facilitando así su utilización por parte de las administraciones públicas, el sector artesanal y demás agentes implicados.





EN RELACIÓN CON EL ANEXO II

Se ha procedido igualmente a la revisión y mejora de la redacción de las fichas incluidas en el Anexo II, con el propósito de garantizar un uso no sexista del lenguaje, conforme a los criterios actuales de comunicación inclusiva. La revisión ha tenido también por objeto homogeneizar la estructura y el estilo del documento, de manera que todas las fichas respondan a un mismo formato y nivel de detalle, y aumentar la coherencia terminológica y técnica, evitando discrepancias entre definiciones, descripciones y denominaciones de oficios.

Todas las fichas han sido revisadas para acotar conceptos para mayor concreción en las ponencias de concesión del carné artesano, motivada por la experiencia de la comisión de artesanía y de las ponencias, en la tramitación de los expedientes de títulos de carné artesano:

- En todas las fichas en el apartado de producto final se ha sustituido las palabras “y otros” por “y otros productos similares”, dado que no delimitaba y no fundamenta las causas de exclusión.
- En todas las fichas en el apartado de materiales y de útiles y maquinaria se ha incluido la palabra “otros”, para ampliar y pueda contemplar la aparición de nuevos materiales y útiles y maquinaria.
- En relación con la modificación particulares de los componentes de la ficha, se detallan a continuación:
 - CERAMISTA se ha ampliado los materiales y la descripción motivada por la evolución que está experimentando en la actualidad la cerámica.
 - CERERO/A se ha incrementado la descripción del proceso, para definir de forma más detallada el oficio, y las destrezas que tienen que dominar.
 - BELENISTA se amplía la definición y el producto final incluyendo dentro del oficio el diseño y la maquetación del belén en su conjunto.
 - BRONCISTA se amplían todos los conceptos de la ficha, con un nivel mayor de detalle e incluyendo la restauración en la definición y el producto final.
 - CINCELADOR/A modifica producto final eliminado artículos de orfebrería y joyería que se incluyen dentro de otros oficios, y cambiando la palabra figura por objetos ampliando así el producto final de metal o piedra.
 - ESPADERO/A se modifica la definición, que se considera que no era exacta.
 - FLORISTA, ELABORADOR/A DE FLORES SECAS Y PRODUCTOR/A DE FLORES ARTIFICIALES, se definen respecto a los materiales para diferenciar correctamente los tres oficios.
 - GANCHILLERO/A se amplía definición y materiales al haber surgido en la actualidad nuevos productos y materiales utilizados para este oficio.





- JABONERO/A se ha añadido la elaboración de productos de cosmética y se incluye los requisitos que establece la normativa de Sanidad y Consumo para el producto final.
 - MODISTO/A se cumplimenta la ficha respecto a la definición, descripción y producto final para poder fundamentar las causas de exclusión en las ponencias de artesanía.
 - PATRONISTA se amplía la ficha en todos sus conceptos, estaba poco definida.
 - PERFUMISTA incluyen los requisitos que establece la normativa de Sanidad y Consumo para el producto final.
 - RELOJERO/A se amplía el producto final al incluirse la reparación y restauración.
 - ORGANERO/A se amplía el producto final considerando la reparación y restauración.
- Se cambia la denominación de determinados oficios para homogeneizar el título del oficio, dado que a lo largo del repertorio se han utilizado los términos construir, elaborar y producir, de forma indiferente, sin existir diferencias de significado. Se opta por la denominación de ELABORAR/A en los siguientes oficios:
- De constructor/a de fuelles a ELABORADOR/A DE FUELLES
 - De productor/a de artículos para deporte a ELABORADOR /A DE ARTÍCULOS PARA DEPORTE
 - De productor/a de instrumentos de cuerda a ELABORADOR/A DE INSTRUMENTOS DE CUERDA
 - De productor/a de instrumentos de percusión a ELABORADOR/A DE INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
 - De productor/a de pipas a ELABORADOR/A DE PIPAS
 - De productor/a de flores a ELABORADOR/A DE FLORES ARTIFICIALES
 - De productor/a instrumentos musicales de viento a ELABORADOR/A INSTRUMENTOS VIENTO. En este oficio para unificar criterios con la categoría de elaborador/a de instrumentos musicales se elimina la palabra musical de la de nominación de instrumentos de viento.
 - De productor/a de muebles y objetos de mimbre, junco, caña, palma y otras fibras a ELABORADOR/A OBJETOS DE FIBRAS NATURALES. En este oficio se renombre al considerar que, al no tener una denominación tan detallada, permite ser más genérica y ajustada a la realidad.
- Otros oficios que se cambia la denominación son:
- ARTESANO/A DEL TAMBOR cambia la denominación a TAMBORERO/A TRADICIONAL al no considerar correcto la inclusión de la palabra artesanos en el nombre.





- MARROQUINERO/A /BOLSERO/A se elimina el termino BOLSERO/A de la denominación al considerarse esta denominación limitaba y no hay otros oficios que elaboran este producto en diferentes materiales.
- ORGANERO/A se modifica el nombre del oficio eliminando la palabra AFINADOR/A, al considerar que es una de sus tareas y no debe figurar en la denominación, también amplía el producto final considerando la reparación y restauración.
- DE PELUQUERO/A (FABRICANTE DE PELUCAS Y POSTIZOS) la nueva denominación es POSTICERO/A, motivado por ser un término más identificativo y emblemático.

EXTINCIÓN DE OFICIOS: La propuesta de extinción de determinados oficios artesanos se fundamenta en una combinación de factores estructurales, normativos, socioeconómicos y demográficos que, de forma progresiva, han impedido la continuidad real de estos oficios dentro del ámbito artesanal.

- Aquellos oficios que están relacionados como la automoción se propone su extinción, motivada por un proceso de mecanización de dichos oficios y por la propia evolución tecnológica del sector del automóvil, que ha dejado en desuso determinados oficios relacionados con la artesanía de servicios, entre ellos los citados, convirtiendo en prácticamente imposible su ejecución de forma artesanal y, reforzada esta decisión por la falta de solicitudes de estos oficios, ya que cabe indicar que no se han solicitado nuevas inscripciones de este tipo de carné artesano desde hace 10 años.

-CARROCERO/A DE AUTOMOCIÓN

-CHAPISTA DE AUTOMOCIÓN

-ELECTRICISTA DE AUTOMOCIÓN

-MECÁNICO/A DE AUTOMOCIÓN

-PINTOR/A DE AUTOMOCIÓN

- El oficio de JARDINERO/A se propone su extinción porque se ha absorbido por la jardinería profesional moderna (maquinaria, servicios estandarizados, etc...) al no considerarse actualmente producción artesanal ni creación manual única. A la fecha, no hay ninguna persona artesana activa en este oficio, ni se ha solicitado en los últimos años inscripción para este oficio.
- El oficio de PELUQUERO/A se propone su extinción al ser un oficio se ha estandarizado, profesionalizado y regulado como actividad comercial moderna, no





artesanal. La “artesanía” requiere creación manual singular, algo que la peluquería estándar ya no representa. Actualmente no hay ninguna persona artesana activa en este oficio, ni se ha solicitado en los últimos años inscripción para este oficio.

- El oficio de PIROTÉCNICO/A se propone para su extinción debido a la imposibilidad de realizar estas tareas de forma artesanal. La normativa vigente en España sobre artículos pirotécnicos y de cartuchería establece requisitos extremadamente estrictos en materia de fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación y uso, orientados a garantizar la seguridad. Estas exigencias técnicas hacen inviable el ejercicio artesanal de la pirotecnia, más allá, por supuesto, del estricto cumplimiento de las medidas de seguridad que la propia normativa impone. Esta decisión se ve además reforzada por la ausencia prolongada de demanda: no se han registrado nuevas solicitudes de inscripción para este tipo de carné artesano en los últimos diez años, lo que evidencia la falta de continuidad y de interés profesional en mantener este oficio dentro del ámbito artesanal.

ELIMINACIÓN DE OFICIO AL INTEGRARSE EN OTRO OFICIO YA EXISTENTE: La eliminación de un oficio artesano del Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos se fundamenta cuando se constata que la actividad que define dicho oficio no constituye una especialidad diferenciada, sino que se encuentra plenamente comprendida dentro de otro oficio ya reconocido, cuyas técnicas, materiales, procesos y productos abarcan de manera natural el alcance del oficio que se propone suprimir.

- El oficio de CONSERVADOR/A DE CALZADO Y OTROS ARTÍCULOS DE PIEL (LIMPIEZA Y TEÑIDO)” utiliza las mismas herramientas, materias primas y procesos manuales que el oficio de zapatero, lo que evidencia la ausencia de una técnica diferenciada que justifique mantener un oficio separado, por tanto, se propone la extinción del primero para que estas técnicas sean reconocidas como “Zapatero/a”.
- El oficio de DISEÑADOR/A TEXTIL se propone extinguir dado que las actividades tradicionalmente atribuidas al diseñador textil, como la selección de materiales, creación de patrones, definición de estilos, desarrollo de prototipos y adaptación de diseños, ya están contempladas dentro de los oficios de Confeccionista, Sastre, Modisto. En los tres casos, la fase de diseño forma parte natural del proceso productivo, por lo que no existe una diferenciación suficiente que justifique mantener un oficio específico de diseñador textil.
- La decisión de integrar los oficios de Marquetero/a y Taraceador/a en un solo oficio responde a la necesidad de adecuar el Repertorio de Oficios Artesanos a la realidad técnica y material del sector, evitando duplicidades y garantizando una clasificación coherente, precisa y actualizada. Se propone la eliminación del oficio y la ficha de TARACEADOR/A, manteniendo el oficio de marquetero.





- La supresión del oficio TAPICERO/A DE MUEBLES como categoría independiente se considera procedente tras analizar la naturaleza técnica de esta actividad y constatar que sus funciones están plenamente comprendidas dentro del oficio genérico de “Tapicero/a”, ya reconocido dentro del conjunto de oficios artesanos de Castilla-La Mancha. Esta integración responde a razones de coherencia técnica, ordenación del repertorio y adecuación a la práctica real del sector.

CREACIÓN DE NUEVOS OFICIOS: La incorporación de nuevos oficios al Repertorio de Oficios Artesanos responde a la necesidad de reconocer y proteger aquellas actividades que, aun siendo emergentes o fruto de la evolución técnica y cultural, mantienen la esencia del trabajo artesanal en la producción manual, la singularidad del resultado y la aportación creativa del artesano.

- El oficio de BISUTERO/A responde a la necesidad de reconocer una actividad que, aunque históricamente vinculada a la joyería, ha evolucionado con entidad propia hasta constituir un campo propio, dotada de identidad técnica y creativa propia, plenamente alineada con los principios del trabajo manual, la singularidad del producto y la preservación del patrimonio artesanal contemporáneo.
- El oficio de CAPIROTERO/A la propuesta de creación del oficio artesano de elaboración de caperuzas para animales rapaces es para preservar un saber hacer único, tradicional y un patrimonio cultural milenario. Existiendo una demanda real en el arte de la cetrería en Castilla-La Mancha, que garantiza la calidad y bienestar de las aves rapaces, protege, y a la que ha de responderse con una técnica de artesana altamente especializada.
- El oficio de CONFECCIONISTA TEXTIL domina un conjunto de técnicas específicas, como el diseño, la costura y su presentación, y una colección de productos finales que no se encuentran enmarcados en otros oficios tradicionales como sastre o modisto, cuyos perfiles se orientan más hacia la creación de prendas de ropa. La demanda de sociedad de actual valora cada vez más la estética y decoración, la creación de espacios personalizables y el bienestar emocional vinculado al entorno doméstico, impulsa la compra de productos textiles artesanos y personalizados para mejorar y embellecer los espacios interiores. Esta demanda motiva la creación de un oficio artesano.
- El oficio de ELABORADOR/A DE MACRAMÉ la creación de este oficio se considera responde a la tradición histórica y cultural y a la creciente demanda. Este oficio fortalece el patrimonio artesanal regional y responde a las tendencias contemporáneas que revalorizan lo manual, sostenible y creativo.





- El oficio de ELABORADOR/A DE MOSAICOS HIDRÁULICOS se enmarca en la disciplina del paisaje arquitectónico histórico de múltiples ciudades españolas, vinculado al patrimonio edificado, impulsando turismo cultural, rehabilitación y economía artesanal. Se propone la incorporación como oficio artesanal en Castilla-La Mancha al aportar por preservar el patrimonio, siendo necesario artesanos que desarrollen estas técnicas.
- El oficio de ELABORADOR/A DE ARTÍCULOS DE CORCHO se fundamenta en criterios culturales, económicos, materiales y técnicos. El corcho encaja plenamente en este modelo de artesanía de proximidad, respetuosa con el medio ambiente y basada en recursos naturales, contribuye a reforzar la artesanía rural y la identidad regional. Deriva de una de las labores tradicionales populares en zonas rurales de la región, que se propone elevar a la categoría de oficio artesano.
- El oficio de ELABORADOR/A DE OBJETOS DE PAPEL Y CARTÓN. En el repertorio actual está reconocido Elaborador/a de objetos de cartón piedra, con la propuesta de la creación de este oficio se apuesta por la diferenciación de ambos oficios, dado que son diferentes respecto a la técnica, procesos, materiales, herramientas y uso final, y no estaba contemplado como oficio artesano y su demanda, en los últimos años, ha incrementado orientada a objetos decorativos, utilitarios y paquetería creativa.
- El oficio de FUNDIDOR/A responde a la incorporación de la técnica tradicional del fuego y metal, con arraigo cultural e histórico, que no tiene reconocimiento en el repertorio actual. Su incorporación permitirá garantizar la transmisión del saber hacer y asegurar la calidad de la intervención en bienes culturales.
- El oficio de PIROGRABADOR/A se basa en una técnica con identidad histórica propia, conocida como “bordado con agujas de fuego”. Este oficio aúna la tradición milenaria, un alto componente creativo y artístico, y una técnica artesanal especializada, considerando que debe incorporarse al repertorio.
- El oficio de TEMATIZADOR/A responde a la necesidad de artesanos que desarrolle sus destrezas en el ámbito de la rehabilitación de nuestro patrimonio histórico y la demanda particular de usos decorativos de estas técnicas. Vinculada con la formación técnica en el campo de la edificación, siendo un subsector con una escasez de profesionales.

LA CREACIÓN DE NUEVOS OFICIOS POR DESAGREGACIÓN DE OTRO: La desagregación de oficios artesanos suele producirse cuando un oficio principal evoluciona hacia especialidades más concretas, ya sea por los materiales usados, las





técnicas, la demanda o la profesionalización. Esto ha sucedido en los siguientes oficios del repertorio.

- La creación del oficio de ESPARTERO/A por desagregación del oficio de productor/a de muebles y objetos de fibras naturales. La creación del oficio de Espartero/a como categoría propia y diferenciada se fundamenta en la especificidad técnica, material, cultural e histórica del trabajo del esparto, así como en la necesidad de visibilizar y proteger un saber hacer tradicional que no puede quedar subsumido dentro de la categoría genérica de “Productor/a de muebles y objetos de fibras naturales”. La ficha del oficio de elaborador/a de objetos de fibras naturales (nueva denominación) se modifica para excluir todas las referencias que hace al esparto, sus técnicas y sus productos finales.
- La creación del oficio de ORFEBRE por desagregación del oficio de Joyero/a. La separación de estos oficios se justifica por las diferencias técnicas, materiales, artísticas y productivas que otorgan a la orfebrería una identidad propia dentro de los oficios del metal. Su reconocimiento independiente contribuye a la precisión del registro artesano y a la preservación de un oficio con gran valor histórico y cultural. La ficha del oficio de joyero/a se modifica para eliminar toda referencia el oficio de orfebre.

